

0071

RESOLUCIÓN NÚMERO

06 FEB 2026

DE 2026

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1083 de 2015, y especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución N° 957 del 19 de julio de 2023, "Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi", modificada por la Resolución N° 1963 de 2024, dispone: "(...) Artículo 1. Delegar en el (la) Secretario (a) General, las siguientes funciones y actos, así: (...) 3. Efectuar los nombramientos ordinarios, de periodo de prueba, en ascenso o en provisionalidad de los(las) servidores(las) públicos(as) del Instituto, excepto para los empleos del nivel directivo y asesor (...)".

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley N° 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto N° 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 4 de la Ley 2410 de 2024, establece que: "(...) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna. (...)".

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto N° 1083 de 2015, establece que "(...) la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador. (...)".

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto N° 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 1960 de 2019, el artículo 24 del Acuerdo N° 57 de 2022 señaló que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC elaborará, en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los cargos equivalentes no convocados, para los cuales se efectuó el concurso, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo N° 57 del 10 de marzo de 2022, modificado mediante Acuerdo N° 338 del 2 de junio de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, identificado como Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, para proveer definitivamente quinientas catorce (514) vacantes.

Que en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, se ofertó mediante OPEC N° 184221, treinta y tres (33) vacantes para el empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9, en la modalidad abierto.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC N° 12488 del 28 de mayo de 2024 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y tres (33) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, Código 3110, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 184221, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*, publicada el día 30 de mayo de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que el Acuerdo N° 019 de 2024, *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique”*, señala en su Artículo 20 y 21, lo siguiente:

“Artículo 20. Procedencia del cobro por el uso de las Listas de Elegibles. Procede el cobro por el uso de listas de elegibles por parte de la CNSC, cuando se configure cualquiera de los siguientes casos:

(...)

2. Cuando durante su vigencia, se generen nuevas vacantes en la misma entidad, en las que opere el uso de listas de elegibles, en los términos del presente Acuerdo.

(...)

Artículo 21. Pago Por el uso de las listas de Elegibles. Las entidades que hagan uso de las listas de elegibles en los términos del artículo anterior, deberán pagar por cada uso la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv). El mismo valor deberán pagar aquellas entidades que sin haber agotado el trámite de autorización de uso dispuesto en el presente Acuerdo, utilicen la listas de elegibles generadas en los procesos de selección que adelanta la CNSC para la provisión de empleos de carrera administrativa, situación que en todo caso será objeto de investigación por parte de la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar.”

Que la Lista de Elegibles quedó en firme, al no haberse presentado solicitudes de exclusión dentro del término legal previsto para tal efecto.

Que el empleo OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, se encuentra en vacancia definitiva y es objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio con consecutivo No. 340583 y radicado No. 2025RE078411 del 09 de abril de 2025, manifestó: “(...) Conforme el análisis practicado en el marco del estudio técnico referido, y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, se autoriza el uso de listas de elegibles con fines de provisión en los siguientes términos. (...)”.

Que el oficio ibidem, autorizó el uso de la lista para la elegible YAMILE FIAYO CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.788.224, en el empleo identificado con el ID N° 207824 que corresponde a OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9.

Que en la audiencia pública de escogencia de vacante del Proceso de Selección CNSC 2246 de 2022 – OPEC 184221, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, la elegible YAMILE FIAYO CLAVIJO escogió la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA para ser nombrada en el empleo de OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9.

Que, conforme a lo expuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la facultad con la que cuenta el nominador, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, se requirió a la elegible para que allegara las certificaciones laborales correspondientes, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo denominado Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 9, de

conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto N° 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, el IGAC procede a nombrar en periodo de prueba a la elegible YAMILE FIAYO CLAVIJO, ya identificada, ubicada en la posición N° 31 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC N° 184221, cuya denominación es OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, y de esta forma realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a YAMILE FIAYO CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.788.224, en el empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, en la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con una asignación salarial básica mensual de \$ 2.491.836, de conformidad con el Decreto N° 611 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, y la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba referido en el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley N° 909 de 2004, al final de los cuales, le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será actualizada en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y, en caso de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que le implique a la servidora el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC N° 184221 ofertada en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto N° 1083 de 2015.

Artículo 3. La señora YAMILE FIAYO CLAVIJO, ya identificada, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto N° 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto N° 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Parágrafo. El término para tomar posesión del empleo, podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si la servidora pública no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

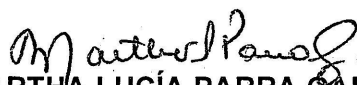
Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del IGAC www.igac.gov.co.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora YAMILE FIAYO CLAVIJO al correo electrónico yaficla@hotmail.com, al DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA, Doctora YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO al correo electrónico yuris.ramirez@igac.gov.co, a la Subdirección de Talento Humano, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia e informar lo pertinente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
/ Secretaria General

06 FEB 2026

Aprobó: Sandra Milena Martínez - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: Paola Andrea Torres Arcila - Contratista Secretaria General 

Elaboró: Marcela Estefany Urueña Higueta - Contratista Subdirección de Talento Humano 